

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE INICIO	MAJA01.04.03.P001.F011	
		VERSIÓN	002

Contrato de (Obra, prestación de servicios, compraventa, suministro, etc.) N°	Orden de Compra No 163111 Acuerdo Marco de Precios No. CCE-144-2023
Fecha del contrato	08 de abril de 2026
Contratista ¹	UNION TEMPORAL LCT-2022 N.I.T. 901668906 Laura Cuevas Serrano Representa Legal
Objeto	transporte público terrestre automotor especial, para realizar el traslado de funcionarios, prestadores de servicios, de igual forma el traslado de herramientas, equipos, insumos y materiales, en la zona urbana y zona rural del distrito de Santiago de Cali.; con el fin de mejorar la labor operativa y administrativa del Dagma, para la vigencia fiscal 2026.
Valor del contrato	Cuatrocientos Doce Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Pesos con Sesenta Centavos \$ 412.884.745,60
Plazo de Ejecución	15 de diciembre de 2026
Fecha de inicio	07 de mayo de 2026
Numero de RPC	4500410973
Fecha de RPC	10 de abril de 2026
Numero de garantías (cuando aplique)	50206695 anexo 1 Seguros Mundial
Fecha de aprobación de garantías (cuando aplique)	13 de abril de 2026
Fecha de cobertura de la ARL (cuando aplique)	N/A
Señalar el cumplimiento de obligaciones previas a la firma del acta de inicio (cuando aplique)	VER ANEXO 1

En Santiago de Cali, el día siete (07) del mes de mayo del 2026, por una parte, el Contratista¹ UNION TEMPORAL LCT-2022, y por otra parte El Distrito de Santiago de

¹ Indicar el nombre completo del contratista (Si es persona jurídica se deberá señalar la razón social según certificado de existencia

Cali- Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA², una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscriben el acta de inicio del presente contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.³

¹ 

LUZ ADRIANA GONZALEZ TANGARIFE
C.C. No.42.160.198
Representante Legal Suplente
UNION TEMPORAL LCT-2022
Contratista

² 

LINA MARCELA BOTIA MUÑOZ
C.C No 1.144.028.603
Departamento Administrativo de gestión
Del Medio Ambiente DAGMA
Ordenadora del Gasto

¹ y representación legal, así como el nombre del representante legal)

² Indicar nombre completo del ordenador del gasto

³ NOTA: Cuando se utilice el formato para publicar contratos en SECOP I, debe ser impreso y firmado en forma física. Si los contratos se realizan mediante la plataforma SECOP II, no se diligencia el formato acta de inicio, atendiendo los cambios realizados por el ente administrador de la plataforma, en la cual se habilitó una nueva nacionalidad para iniciar la ejecución del contrato.

ANEXO No 1

De conformidad con la Cláusula 5. Obligaciones de la Entidad Compradora del ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023 en su numeral 5.25 indica:

5.25 Suscribir el acta de inicio con el Proveedor TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de aprobación de la Garantía por parte de la Entidad Compradora, fijando las condiciones particulares de la ejecución contractual. La entidad compradora deberá verificar la documentación requerida para acreditar la capacidad transportadora del proveedor para el inicio de la orden de compra. En el acta de inicio deberá tenerse en cuenta: (i) Las rutas/destinos que se prestarán en la Orden de Compra; (ii) El cronograma de las rutas/destinos del servicio donde se evidencie las fechas, días y horarios; (iii) El número de las personas que tomarán el servicio, (iv) Los métodos de control, supervisión y el mecanismo de solución de conflictos entre las partes para el cumplimiento de la Orden de Compra y/o la solución de posibles diferencias por la ejecución de la Orden de Compra; (v) El Proveedor deberá presentar los encadenamientos locales mediante convenios de colaboración empresarial entre el proveedor y personas de la zona(s). Los convenios de Colaboración Empresarial deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto 478 de 2021, (vi) El Proveedor, deberá presentar la capacidad transportadora que cuenta al momento de prestar el servicio y antes del inicio de la Orden de Compra; (vii) cuando la Entidad Compradora lo requiera, la obligación del Proveedor de prestar el servicio en las tipologías de vehículo microbús, bus y buseta con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013 y (viii) cualquier otra información o acuerdo entre las partes que sea necesario para la ejecución de la Orden de Compra y que la Entidad Compradora y el Proveedor consideren.

y con el fin de suscribir acta de inicio de la orden de compra No 163111 y poner en conocimiento al contratista de las responsabilidades de su ejecución, previa las siguientes consideraciones:

1. CONDICIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR LA ENTIDAD

Ítem	Código	Vehículo	Unidad de tiempo	Cantidad de vehículos	Número pasajeros	Descripción detallada del lugar de partida y destino
1	CI-Z5-EM-N2-V12-HR	Pick up doble cabina 4x4	Hora Zona Rural	10	4	DAGMA-ZONA RURAL DE CALI

2. CONDICIONES TÉCNICAS OFRECIDAS POR UNIÓN TEMPORAL LCT-2022

2.1 vehículos

CONSOLIDADO DE VEHÍCULOS		
Tipo de vehículo	Cantidad	Documentación vehículos
		Placa
Pickup doble cabina 4x4	1	WPK760
Pickup doble cabina 4x4	1	ETL145
Pickup doble cabina 4x4	1	ETL269
Pickup doble cabina 4x4	1	LFL450
Pickup doble cabina 4x4	1	LPZ958
Pickup doble cabina 4x4	1	SXJ692
Pickup doble cabina 4x4	1	WFM497
Pickup doble cabina 4x4	1	ZNO308
Pickup doble cabina 4x4	1	NYK389
Pickup doble cabina 4x4	1	GQW025
CONSOLIDADO DE VEHÍCULOS DE RESPALDO		
Pickup doble cabina 4x4	1	EST539
Pickup doble cabina 4x4	1	EST540
Pickup doble cabina 4x4	1	ESZ463

2.2 Conductores

Documentación conductores	
Nombre del conductor	Cédula
JULIAN ANDRES MUÑOZ ECHEVERRI	94.329.333
CARLOS ALBERTO BONILLA CARDOZO	16.691.173
JOSE FEDERMANN REYES GARCIA	16.717.328
YULIAN MONTOYA ACOSTA	1.006.211.004
JORGE ROJAS VELASQUEZ	16.686.784
HELMER DARIO SUAREZ	14.895.256
JACOBO ALFONSO SADOVNIK ROJS	16.596.191

JESUS CAMILO ANGULO LANDAZURI	16.888.082
DIEGO ALBERTO CARDOZO VIVAS	94.440.127
JOSE LIBARDO CHITO ORDOÑEZ	76.318.161
CONSOLIDADO DE CONDUCTORES QUE REEMPLAZAN	
JHON ALEXANDER QUICENO ORREGO	10.029.410
LUIS FELIPE SEVILLANO SOLARTE	1.234.198.165
DIEGO ALBERTO RUALES LOPEZ	94.304.769

NOTA: Es imperativo recordar que el equipo humano y automotor queda vinculado formalmente a la prestación del servicio. Por lo tanto, no se autorizará cambios en la nómina de conductores ni en el parque automotor registrado, salvo que se presenten situaciones o irregularidades plenamente demostrables, las cuales deberán ser informadas y acreditadas ante esta entidad de manera inmediata al correo de la supervisora del contrato la doctora SANDRA PATRICIA SANDOVAL CARRASQUILLA, Jefe unidad de Apoyo a la Gestión, al correo institucional unidad.dagma@cali.gov.co, con copia al correo del apoyo a la supervisión Maritza.echeverry@cali.gov.co, junto con los documentos del vehículo y del conductor:

Documentos del vehículo:

1. Tarjeta de propiedad
2. póliza Responsabilidad Civil
7. tarjeta operación
3. Runt
2. Revisión Técnica Mecánica
4. Soat
5. Simit

Documentos Conductores:

1. Fotocopia de la Cedula
2. Antecedentes Judiciales
3. Simit
4. Examen médico Ocupacional
5. Runt
6. Certificado laboral
7. Licencia de conducción

La sustitución de vehículos y personal sin la debida autorización previa del DAGMA, dará lugar al inicio de las **actuaciones administrativas y procesos de incumplimiento** pertinentes, con las consecuentes sanciones económicas y reportes ante la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Todo personal para la ejecución del contrato, será vinculado por el contratista, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula el contratista no tiene vinculación con el distrito de Santiago de Cali-DAGMA y en consecuencia, sus relaciones trabajador- empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al distrito de Santiago de Cali - DAGMA y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

El Contratista debe garantizar la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial, para el traslado de funcionarios, prestadores de servicios; a los diferentes puntos Distrito de Santiago de Cali, corregimientos y veredas descritas a continuación:

Corregimiento de Pance, La Buitrera, El Saladito, Felidia, Pichinde, Villacarmelo, La Elvira, La Leonera, Los Andes, La Paz, La Castilla, El Hormiguero, Montebello, Golondrinas, Navarro, el Danubio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Se deberá tener en cuenta las obligaciones contenidas para la operación secundaria establecidas en el Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II - CCE-144-2023.

Además de aquellas, el contratista tendrá como obligaciones especiales respecto del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, las siguientes:

1. La disponibilidad de los vehículos será de lunes a domingo incluyendo festivos, en jornada que podrá ser diurna o nocturna previo acuerdo y programación con la supervisión.
2. Programar por parte del proveedor los vehículos según la información requerida en la herramienta Drive, antes de cada viernes hasta las 5:00 p.m para los vehículos requeridos en la siguiente semana.
3. El contratista deberá contar con un Coordinador en la ciudad de Santiago de Cali, para la gestión administrativa y operativa del proyecto, el cual deberá contar con teléfono celular disponible 24/7; así como para reuniones programadas.
4. Utilizar para la programación de las actividades el aplicativo Drive dispuesto por el DAGMA, el cual será el único medio de programación, a no ser que la supervisión defina previa comunicación al contratista otro medio.
5. Programar conjuntamente con la supervisión las actividades correspondientes a la semana siguiente, cuya consolidación deberá estar disponible por parte del DAGMA a más tardar el día jueves hasta las 5:00 p.m., a través del aplicativo Drive dispuesto para tal efecto. No obstante, cuando se requiera la atención de servicios adicionales o situaciones de carácter urgente, estos podrán ser solicitados con una

antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del momento en que se genere la necesidad, con el fin de garantizar su adecuada programación y ejecución.

6. Diligenciar los días viernes y sábado de cada semana , la herramienta Drive con la información de los conductores, indicando nombres, medio de contacto preferiblemente número de celular de los conductores, así como placa de los vehículos para prestar el servicio la semana siguiente. (vehículos y conductores aportados y evaluados en la oferta)
7. Cancelar el servicio a más tardar a las 5:00 p.m., del día anterior a la prestación del servicio a cancelar, garantizando la sustitución del vehículo.
8. Proveer el servicio con vehículos adicionales en caso que sean requeridos por la entidad, la cual deberá programarlos en el aplicativo Drive.
9. Garantizar la prestación del servicio con vehículos de placa blanca habilitados para transporte especial de pasajeros, considerándose incumplimiento de la Orden de Compra utilizar otro tipo de vehículo particular o de servicio público taxi, ante lo cual el servicio no se tomará por parte de la Entidad.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En virtud del presente contrato el (la) CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del organismo contratante.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.
4. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad en Salud en el trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de Julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
5. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.
6. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
7. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones.
8. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.
9. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
10. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.
11. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
12. Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener a la entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.
13. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del contrato a celebrarse.
14. El (la) CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

